



9714-64721

## RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 016-2014-00216-00

Hector Ceballos Vivas <hceballos@cobranzasbeta.com.co>

Jue 08/04/2021 14:53

**Para:** Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (97 KB)

016-2014-00216-00.pdf;

Buenos días Dr.

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
Cali Valle

REF. PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE	BANCO DAVVIENDA S. A.
DEMANDADO	CC # 16890758 ALARCON HERNANDEZ VLADIMIR
RAD.	760014003 016 2014 00216 00

HECTOR CEBALLOS VIVAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira, Con Tarjeta Profesional No. 313.98 del C. S. de la J., me permito, presentar recurso de REPOSICIÓN, en contra del Auto número 640 de fecha 5 de abril del 2021, notificado por estados el 6 de abril del mismo año, en los siguientes términos:

Adjunto escrito.

Cordialmente

Hèctor Ceballos Vivas  
Promociones y Cobranzas Beta S.A.  
Carrera 5 # 13-46 Piso 6 Cali Valle  
Tel. 4893403 Ext. 2306  
Tel. 312-798-02-52  
[hceballos@cobranzasbeta.com.co](mailto:hceballos@cobranzasbeta.com.co)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros

8/4/2021

Correo: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor  
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
Cali Valle

REF. PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL  
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S. A.  
DEMANDADO CC # 16890758 ALARCON HERNANDEZ VLADIMIR  
RAD. 760014003 016 2014 00216 00

HECTOR CEBALLOS VIVAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 94.321.084 de Palmira, Con Tarjeta Profesional No. 313.98 del C. S. de la J., me permito, presentar recurso de REPOSICIÓN, en contra del Auto número 640 de fecha 5 de abril del 2021, notificado por estados el 6 de abril del mismo año, en los siguientes términos:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El despacho mediante auto número 640 de fecha 5 de abril del 2021, notificado por estados el 6 de abril del mismo año, ordena dar aplicación al artículo 317 numeral 2, literal B del C.G.P, norma que se refiere a la terminación del proceso por desistimiento tácito, cita la norma que si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

En este orden de ideas, es muy importante determinar en manos de quien está carga procesa, para esto, es necesario aclarar que la carga procesal y el poder atender las diligencias necesarias para dar finiquitado el proceso civil, no siempre está en la parte activa del proceso, decir, una cosa es tener el deber de ser diligente con la ritualidad de nuestro código general del proceso y otra cosa es la consecuencia negativa en un campo externo en efectos de cumplir con los términos señalados en nuestro ordenamiento jurídico.

Así las cosas, tenemos que al requerir a la parte activa del proceso para que adelante las diligencias con el fin de obtener una pronta y eficaz justicia, así mismo se debe de tener en cuenta las condiciones externas que impiden el cumplimiento de las normas a rigor.

Del anterior partimos, que con el derecho de todas las personas a acceder a la administración de justicia, con la posibilidad de obtener pronta solución a sus conflictos, no obstante, se debe de tener en cuenta la racionalización del trabajo judicial descentralizados de la administración de justicia., con el fin de ser más expedito en trámite administrativos, y, en consecuencia, se dictan nuevas normas, como la ley 1801 del 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual excluye a los inspectores de policía del deber de actuar en la realización de diligencias de secuestro y entrega de bienes.

Para el caso concreto, el juzgado procede a librar el respectivo despacho comisorio para realizar la diligencia de entrega del bien inmueble rematado y adjudicado al BANCO DAVIVINEDA S.A, desde de 1 de octubre del 2018, posteriormente radicado en la Alcaldía Municipal de Cali Valle, el día 22 de octubre del 2018, Radicado No. 2018-4173010-148271-2, asignado a la Dra. Beatriz Arce, comisionada de la Secretaria de Seguridad y Justicia, fijando fecha la funcionaria para el día 18 de agosto del 2020. En este orden de ideas y en consecuencia a la pandemia que se vive a nivel mundial por causas del Covid 19, fue imposible realizar la diligencia de entrega del bien inmueble, sin que a la fecha se tenga certeza para ello.

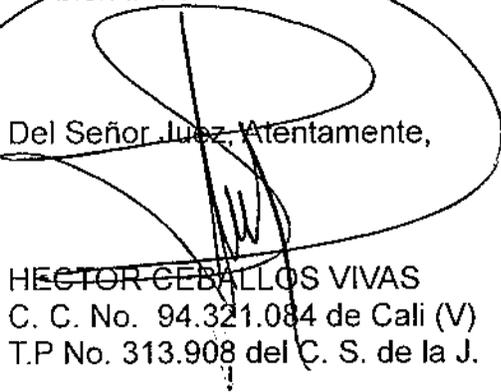
De acuerdo con lo anterior, no existe una negligencia de mi parte, diligencias que debe surtir del Gobierno Nacional a través de su Alcalde Municipal de Cali Valle, incluso puede incluirse al despacho en realizar dicha diligencia de entrega.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el acostumbrado respeto señor Juez, realizó al despacho la siguiente:

#### PETICIONES

1. REVOCAR en su totalidad el Auto número 640 de fecha 5 de abril del 2021, notificado por estados el 6 de abril del mismo año, por medio del cual, el despacho decreta la terminación por desistimiento tácito.
2. ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Cali Valle, pronunciarse con respecto al despacho comisorio número 10-080 radicado en sus dependencias el día 22 de octubre del 2018, Radicado No. 2018-4173010-148271-2, asignado a la Dra. Beatriz Arce, en su momento, Con el fin de realizar las diligencia de entrega del bien inmueble.

Del Señor Juez, Atentamente,

  
HECTOR GEBALLOS VIVAS  
C. C. No. 94.321.084 de Cali (V)  
T.P No. 313.908 del C. S. de la J.



No. 2018-4173010-148271-2  
 Asunto: DESPACHO COMISORIO #1  
 0-080

Fecha Radicado 22/10/2018 03:10:39

Usuario Radicador JEFFERSON MOLINA Felices  
 Destino SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
 Remisorio (EMP) RAMA JUDICIAL DEL PODER ID: 800393816  
 Sitio Nuestra Pagina: <http://www.cali.gov.co>  
 Municipio de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195



201841730101482712



DESPACHO COMISORIO No. 10-080  
 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

HACE SABER

A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE CALI (VALLE) REPARTO Y/O SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CALI

PROCESO :	EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN:	76001-40-03-016-2014-000216-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADO:	
DEMANDADO:	VLADIMIR ALARCON HERNANDEZ C.C. N°16.890.758 ALAIN MARICEL ANGULO C.C. N°29.504.234

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO mediante auto de sustanciación No 3778 de fecha 01 de Octubre de 2.018 (fl 285), se ordenó: PRIMERO: COMISIONAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI como máximo órgano administrativo de la ciudad y/o la SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE CALI, con el fin de llevar a cabo la diligencia de desalojo y entrega del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 370-784857 ubicado en la Carrera 21 # 80C-135 apartamento 503 del edificio Los Urapanes Reservas de Vallegarde, para ser entregado a su propietario BANCO DAVIVIENDA o quien este designe, el comisionado tiene la potestad de usar el poder policial para lograr su cometido. SEGUNDO.-POR SECRETARIA LIBRESE EL DESPACHO COMISORIO correspondiente FACULTESE además al comisionado para REELEVAR Y NOMBRAR auxiliares de la justicia." NOTIFIQUESE. EL JUEZ (FDO) CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA"

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente despacho hoy diecisiete (17) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
 RAMO JUDICIAL  
 JAIR PORTILLA GALLGO  
 Profesional Universitario Grado 17

AMC6/9707



17 OCT 2018

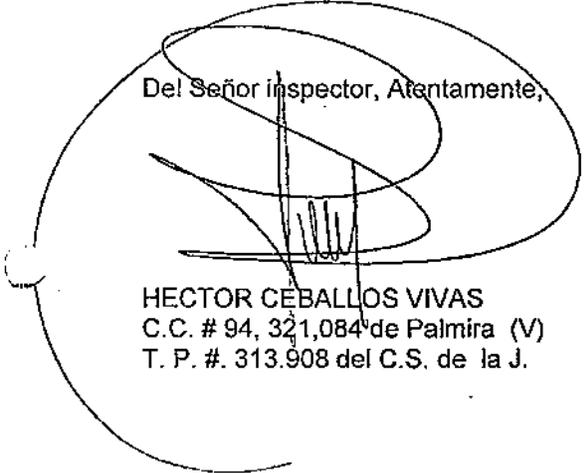
15

Señores  
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
ATE: Dra. Beatriz Arce  
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: VLADIMIR ALARCON  
DES. COMISORIO: 10-080  
RADICACION: 016-2014-00216-00

HECTOR CEBALLOS VIVAS, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94, 321,084 de Palmira, con Tarjeta Profesional No. 313.908 del C. S. de la J, obrando como apoderado judicial del Banco Davivienda S.A dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestar al despacho que autorizo al señor NICOLAS POTES, quien es igualmente mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1107094741 de Cali, quien podrá NOTIFICARSE de la fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de restitución además de RECLAMAR, RECIBIR Y RETIRAR, los oficios correspondientes.

Del Señor inspector, Atentamente,



HECTOR CEBALLOS VIVAS  
C.C. # 94, 321,084 de Palmira (V)  
T. P. #. 313.908 del C.S. de la J.